



DOC.	01042090
EXP.	00489051

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023-MDT/A

El Tambo, 29 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 1410-2023-MDT/GM de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe N° 183-2023-MDT/GDS/SGDH-DEMUNA, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Jefe de DEMUNA; el Informe N° 020-2023-MDT-GDSA/DEMUNA/APIG, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Abogado Andrés Paul Ildefonso Garcia, en su calidad de Defensor de la DEMUNA El Tambo; el Informe N° 529-2023-MDT/GAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 175-2023-MDT/GDS-DEMUNA, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la DEMUNA; el Informe N° 018-2023-MDT-GDSA/DEMUNA/APIG, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por la DEMUNA; el Informe Legal N° 446-2023-MDT/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 459-2023-MDT/GDS, de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre **RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL TAMBO (CCONNA 2023-2025)**, y;

CONSIDERANDO:

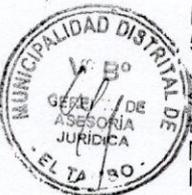
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 9° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales; asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del





niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, mediante Informe N° 459-2023-MDT/GDS, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia Municipal a fin de solicitar la opinión legal correspondiente a la conformación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA DISTRITAL 2023-2025, para que sean reconocidos a través de una Resolución de Alcaldía que les permita ejercer sus funciones y otorgar sus credenciales a cada miembro;

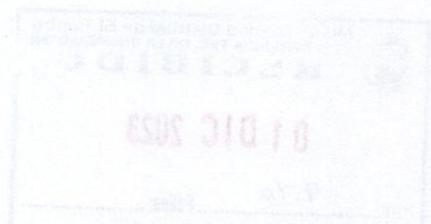
Que, consecuentemente, a través del Informe Legal N° 446-2023-MDT/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE reconocer mediante acto resolutivo a los miembros integrantes Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA 2023-2025, conforme a lo detallado en los actuados correspondientes; opinión que es compartida

Que, mediante el Informe N° 175-2023-MDT/GDS-DEMUNA, de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la DEMUNA hace de conocimiento lo vertido en el Informe N° 018-2023-MDT-GDSA/DEMUNA/APIG, por el Abogado Andrés Ildefonso García, quien en su calidad de encargado de las tareas del POI respecto al CCONNA, a efectos de su reconocimiento a través de un acto resolutivo, remite el Acta de Convocatoria del Proceso de Elecciones del CCONNA, los cargos de oficios a las instituciones educativas y el Acta del Proceso Electoral para la elección de los integrantes del CCONNA 2023-2025 por la Defensoría de DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 529-2023-MDT/GAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica advierte que siendo que, en el presente el acto de elecciones fue convocado y llevado a cabo por el jefe de DEMUNA, se aprecia en autos el Acta de Elección suscrita por funcionarios y servidores de la Municipalidad; no siendo ello motivo para no tenerlos como bien elegidos, mas aun, tratándose de niños, niñas y adolescentes a quienes a través de estos procesos se les sensibiliza, involucra en el ejercicio y respeto de sus derechos; en ese sentido, es de aplicación el principio de Interés Superior del Niño, el cual establece que cualquier decisión en relación a ellos, debe primar su bienestar, lo que más les convenga, siendo así, se cumpla con emitir la resolución que los re conozca como tal;

Que, con Informe N° 183-2023-MDT/GDS/SGDH-DEMUNA, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Jefe de DEMUNA se dirige a la Secretaría General a efectos de que se proceda a emitir el acto resolutivo de conformación del CCONNA del distrito de El Tambo, en correspondencia a lo informado con Informe N° 020-2023-MDT-GDSA/DEMUNA/APIG, por el Abogado Andrés Ildefonso García, en su calidad de encargado de las tareas del POI respecto al CCONNA, el mismo que refiere que los miembros del CCONNA del distrito de El Tambo ya vienen ejerciendo sus funciones como tal dentro de sus centros educativos, haciendo ejercicios de su derecho de libertad de opinión y expresión conforme lo establece la Ley N° 27227;

Que mediante Memorándum N° 1410-2023-MDT/GM, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se emita



el acto resolutorio que reconozca a los miembros integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA 2023-2025, como queda detallado en el Informe N° 020-2023-MDT-GDSA/DEMUNA/APIG;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los miembros del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA 2023-2025 DEL DISTRITO DE EL TAMBO, conforme al siguiente detalle:

COORDINADORES TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA
FAVIO CESAR ARROYO SOSA	Coordinador General	I.E. Praxis
CAMILO MARCELO CASAS ABAD	Sub Coordinador	I.E. Maestro Redentor
ANDREA NICOL CHANCASANAN SORIANO	Coordinador de Actas	I.E. Sagrado Corazón de Jesús
DAYANA AYMAR LOPEZ TORRES	Coordinador de Organización	I.E. Alfa y Taurus

COORDINADORES SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA
DOMINIK ZHAIR ARTEAGA RAMOS	Coordinador General	I.E. Mariscal Castilla
DANIELA ALEJANDRA VILCHEZ LAZO	Sub Coordinador	I.E. Mariscal Castilla
GIANELA ROMERO MIRANDA	Coordinador de Actas	I.E. Praxis
KATHERINE YUVITSA AQUINO NIEVES	Coordinador de Organización	I.E. Alfa y Taurus

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Jefatura de la DEMUNA y demás órganos competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Jefatura de la DEMUNA la notificación del presente acto resolutorio a cada uno de los miembros del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA 2023-2025 DEL DISTRITO DE EL TAMBO.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

